

LEY 6.806

Restitución de inmueble a la Municipalidad de Colón

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a restituir a la Municipalidad de Colón el dominio del inmueble de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de superficie designado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 60, parcela 1ª, del plano Nº “21 - 13 - 54”, del partido de Colón, en razón de no estar prevista su utilización para la finalidad a que fuera donado al Fisco de la Provincia por la referida Comuna.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 7.716.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos seis (6.806).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 20 de febrero de 1964.

Aprobado el 18 de junio de 1964.

Sancionado en Diputados el 10 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 28 de setiembre de 1964.